Ministerio de Planificación del Desarrollo

Estado Plurinacional de Bolivia

VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO (VIPFE)

- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO (DGGFE)
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS (UAP)

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES V.2.

2018

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

	ARTÍCULO 5. (PREVISIÓN)	
	ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES)	.6
	CAPÍTULO II	
	OBJETIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA UAP	
	ARTÍCULO 7. (OBJETIVO DE LA UAP)	.0
0	ARTÍCULO 8. (FUNCIONES DE LA UAP PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS	
	FINANCIAMIENTO Y MEMORANDUMS DE FINANCIAMIENTO)	
	ARTÍCULO 9. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UAP)1	.0
	ARTÍCULO 10. (ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA UAP)	.0
	CAPÍTULO III	
	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y MEMORANDUM	DE
	FINANCIAMIENTO	0
	ARTÍCULO 11. (EL CICLO DEL CIF Y DEL MF)	.0
	ARTÍCULO 12. (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CIF O DEL MF)	
	ARTÍCULO 13. (MODIFICACIONES AL CIF O AL MF)	. 1
	CAPÍTULO IV	
	INSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS	TO
	ARTÍCULO 14. (INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE CONTRAVALOR EN EL PRESUPUES	
	GENERAL DEL ESTADO)	2
	ARTÍCULO 16. (DESEMBOLSOS DE RECURSOS)1 CAPÍTULO V	
	SEGUIMIENTO DEL CIF Y DEL MF	
0	ARTÍCULO 17. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CIF Y DEL MF)	2
	ARTÍCULO 18. (PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN Y AUDITORÍA DEL CI	F Y
	ME)	3
	MF)	4
	CAPÍTULO VI	
	DECISTORS CONTABLES DE DECLIDSOS DE CONTRAVALOR	
	ARTÍCULO 20. (REGISTROS CONTABLES)	.5
	CAPÍTULO VII	
	CTERRE	
	ARTÍCILO 21 (CIERRE DEL CIE Y DEL ME)	.5
STRACION ON	ARTÍCULO 22. (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CIERRE DEL CIF Y DEL MF) 1	15
Veroma Camarra PO	ARTÍCULO 23. (FNVIO A CIERRE)	15
OF DEGLES	ARTÍCULO 24. (INFORME DE CIERRE DEL CIF Y DEL MF)1	16
NO * ST	ARTÍCULO 25. (CIERRE EXCEPCIONAL DEL CIF)	.6

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 26. (C	CIERRE DE LAS LÍNEAS D	E FINAN	CIAMIENTO)		17		
	LOS RECURSOS DE CO	ONTRAL	MIOR				
ADTÍCULO 27 (/	LIDITODÍAS EVTERNAS	ALACIÍN	MEAS DE ETMANCIAN	ITENTO)	18		
ARTÍCULO 27. (AUDITORÍAS EXTERNAS A LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO)ARTÍCULO 28. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN)							
	REMISION DE INFORMAC	10N)			10		
CAPÍTULO IX							
MODIFICACIO	NES						
ARTÍCULO29.	(MODIFICACIONES	AL	REGLAMENTO				
OPERACIONES)					18		
	ANEXOS)						





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES (RIO) CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

D101 0010101110 011111

ARTÍCULO 1.- (ANTECEDENTES).

La Resolución Ministerial Nº 970 del 26 de octubre de 2001 del entonces Ministerio de Hacienda, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en el que se definen los objetivos y funciones de la Unidad de Administración de Programas (UAP), basados principalmente en la gestión de distintas líneas de financiamiento de Recursos de Contravalor.

La Resolución Ministerial N° 702 del 2 de agosto de 2002 emitida por el ex Ministerio de Hacienda, aprueba el Reglamento Operativo y Manual de Procesos de la Unidad de Administración de Programas de la Dirección General de Financiamiento Externo, dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

A partir de la promulgación del Decreto Supremo Nº 28631 del Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo de 8 de marzo de 2006, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, pasa a depender del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

El Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones del VIPFE lo siguiente:

- a) Coordinar y efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.
- b) Programar y administrar los RECURSOS DE CONTRAVALOR provenientes de donaciones externas y monetizaciones.

El Decreto Supremo Nº 0429 del 10 de febrero de 2010, modifica la estructura jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Unidad de Administración de Programas (UAP) cuya labor principal es la Administración de Recursos de Contravalor, destinados a financiar proyectos y programas, pasa a ser parte integrante de la Dirección General de Gestión del Financiamiento Externo del VIPFE. Esta misma norma extingue a la Dirección General de Cierre y Evaluación de Programas y Proyectos asignando la función de cerrar los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento a la UAP.

En fecha 3 de mayo de 2011 mediante Resolución Ministerial N°061 se aprobó el Reglamento Operativo de la UAP modificado.

PACION OF STATE OF ST

En fecha 27 de abril de 2015 a través de la Resolución Ministerial Nº 098, se aprobó el Reglamento Interno de Operaciones (RIO) de la Unidad de Administración de Programas.

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

El 04 de abril de 2017 con Resolución Ministerial N°074 se aprobó el Manual de Funciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo estableciendo como objetivo de la UAP "Gestionar la cartera de proyectos con Recursos de Contravalor, atendiendo oportunamente las demandas de programas y proyectos estratégicos, donde la asignación de los recursos es compartida con los financiadores".

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL DE LA UAP).

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y sus Reglamentos.
- b) Ley N° 777 de 25 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)
- c) Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Publico para cada Gestión Fiscal.
- d) Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- f) Directrices y Clasificadores Presupuestarios vigentes.
- g) Reglamento de Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales con Recursos de Contravalor.
- h) Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- i) Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión.

ARTÍCULO 3.- (OBJETO).

El presente Reglamento Interno de Operaciones (RIO) tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos, administrativos y de relacionamiento que permitan a la UAP desarrollar sus actividades específicas de manera planificada, organizada y controlada para cumplir eficientemente con su mandato y responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

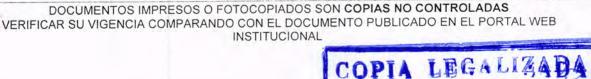
El presente Reglamento Interno es un instrumento de gestión, de uso y aplicación obligatoria de todos los servidores públicos de la UAP para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- (PREVISIÓN).

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la interpretación del Reglamento Interno se deberá considerar la normativa de jerarquía superior vigente sobre la materia.

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la Interpretación o Ejecución de los CIF o MF del Reglamento Interno, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidos en el presente Reglamento.







MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES). Para fines de aplicación de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Carta Acuerdo (CA): Documento que permite modificar las cláusulas aprobadas en el Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF), en lo referente al periodo de ejecución establecido en el CIF y ajustes a las partidas presupuestarias, sin variación del monto total del financiamiento.
- **b) Ciclo de vida de proyectos de Inversión Pública:** Conjunto de fases que atraviesan los proyectos desde su concepción hasta la operación. Comprende tres fases: Preinversión, Ejecución y Operación.
 - 1. Fase de Preinversión: Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión", estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.
 - Fase de la Ejecución de la Inversión: Una vez concluida la Preinversión, corresponde tomar la decisión de ejecutar el Programa o Proyecto de Inversión Pública, realizando las acciones para su implementación, que serán objeto de seguimiento, evaluación y el cierre correspondiente.
 - 3. **Fase de Operación:** Comprende las acciones relativas al funcionamiento, operación, mantenimiento y evaluación de resultados del Programa o Proyecto.
- c) Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF: Es el documento suscrito entre el VIPFE y la Entidad Ejecutora que recibe los Recursos de Contravalor para la ejecución de un determinado programa o proyecto. En él se establecen las condiciones de financiamiento, el objeto del CIF, el periodo de ejecución y vigencia del CIF, la estructura de financiamiento, el destino de los recursos y otros anexos que permiten precisar sus alcances.
- d) Dependencias Ejecutoras (DE): Unidad organizacional interna del VIPFE que asume exclusiva responsabilidad de la ejecución del proyecto financiado con Recursos de Contravalor, establecidos a través de Memorándums de Financiamiento.
- e) Dictamen de Cierre de Proyecto: Se entiende como la declaración jurada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Ejecutora que certifica que ha concluido la etapa de ejecución del proyecto y corresponde dictaminar su cierre físico y financiero.
- f) Enmienda: Es el documento que permite modificar cualquiera de las cláusulas aprobadas en el CIF.



COPIA LEGALIZAD

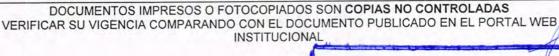
Página 7 de 18

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

REGLAMENTO INTERNO DE **OPERACIONES**

- g) Entidades Ejecutoras (EE): Instituciones de carácter público, que asumen exclusiva responsabilidad de la ejecución de los programas o proyectos de desarrollo financiados con Recursos de Contravalor, establecidos a través de CIF's y Memorándums de Financiamiento, suscritos con el VIPFE.
- h) Ficha de seguimiento a ejecución de CIF: Es el documento generado por el analista de proyectos, como resultado del proceso de seguimiento y de la aplicación de los instrumentos establecidos para este efecto, reflejará el grado de la ejecución física y financiera reportada por la EE.
- i) Formulario de Cierre: Es el documento elaborado por el responsable de seguimiento y aprobado por el Jefe de Unidad, mediante el cual se inicia el proceso de cierre del CIF o del MF, este documento incluye información sobre aspectos técnicos y financieros de su ejecución.
- j) Fortalecimiento Institucional: Son proyectos o programas que buscan mejorar la capacidad de gestión institucional de las EE mediante el fortalecimiento de las competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento y/o ambientes de trabajo. Desde el punto de vista del gasto no son considerados como Inversión Pública.
- k) Gestión de la Inversión: Considera todas las etapas del ciclo de la inversión: formulación, evaluación, priorización, financiamiento, ejecución, seguimiento y cierre de los programas o proyectos de inversión.
- I) Informe de Auditoría Externa: Es el documento en el que se describe el grado de cumplimiento de la EE respecto a la razonabilidad del uso de los recursos otorgados por el VIPFE en la ejecución de un programa o proyecto, a través de la recopilación, acumulación y evaluación de evidencia e información proporcionada. Es realizada por una firma de auditoría externa, contratada por la EE.
 - Este informe, contribuye al cumplimiento de la obligación que tienen los servidores públicos de responder por su gestión.
- m) Informe de Auditoría Interna: Es el documento que describe los resultados del examen y evaluación de la eficiencia y la efectividad del sistema de control interno y su calidad de funcionamiento en la EE que se ha beneficiado con recursos de contravalor.
- n) Informe de Cierre (Recursos Contravalor): Es un documento que describe la situación del CIF o del MF a la conclusión de su vigencia y recomienda su cierre, con base a la documentación presentada por la EE o Dependencia Ejecutora. Es elaborado por un servidor público de la UAP, designado expresamente para el efecto. El informe de Cierre es aprobado por el VIPFE.





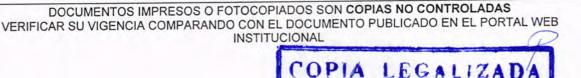




REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

- o) Informe de Viaje: Es el documento que describe el objetivo del viaje y los resultados logrados con éste.
- p) Informe Final: Es el documento mediante el cual la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EE comunica oficialmente la conclusión del proyecto y los resultados alcanzados. Cuenta con el dictamen de cierre físico y financiero que da por concluida la ejecución del proyecto.
- q) Inversión Pública: Se entiende por inversión pública el uso y aplicación de recursos públicos destinados a incrementar, ampliar, mejorar, mantener y/o recuperar las capacidades económicas, sociales, ambientales y/o culturales para fortalecer la economía plural y el vivir bien.
- r) Línea de Financiamiento: Son los recursos provenientes de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, mediante convenios de crédito, donación, canje de deuda u otros, en los cuales se establecen criterios particulares para la asignación de recursos.
- s) Memorándum de Financiamiento MF: Es el documento a través del cual el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo instruye a una Unidad o Dirección dependiente del VIPFE la ejecución de los Recursos de Contravalor destinados a fortalecer la gestión institucional y coadyuvar al cumplimiento de funciones. En él se establecen las condiciones de financiamiento, el objeto del MF, el tiempo de vigencia, la estructura de financiamiento, el destino de los recursos y otros que permiten precisar sus alcances.
- t) Nota Interna (NI): Documento que permite modificar las cláusulas aprobadas en el MF, en lo referente al periodo de ejecución establecido en el MF, ajustes a las partidas presupuestarias y variación del monto total del financiamiento.
- u) Otros proyectos: Se consideran dentro este grupo de Proyectos de Emergencia (categorizados así por la entidad cabeza de sector de acuerdo a sus atribuciones), Proyectos/Programas Fondo Canasta (son Proyectos/Programas que tienen financiamiento de más de un donante).
- v) Periodo de ejecución del CIF o MF: Se entiende como aquel plazo en el cual la Entidad o Dependencia Ejecutora debe cumplir con todas sus obligaciones relacionadas con la ejecución del PROYECTO, incluidas las solicitudes de modificaciones presupuestarias, desembolsos, contrataciones y pagos respectivos de todos los componentes establecidos en el CIF o en el MF.
- w) Programa de Inversión Pública: Un Programa de Inversión Pública es el conjunto de proyectos que contribuyen al logro de un objetivo sectorial o territorial y que cuentan con una sola administración.





Página 9 de 18

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

- x) Proyecto de Inversión Pública: Conjunto de actividades que se desarrollan para alcanzar un objetivo específico de inversión pública, con una programación físico financiera, una localización definida y un plazo finito.
- y) Recursos de Contravalor: Son fondos que se originan en convenios de cooperación financiera (Donaciones y Préstamos) de Organismos Internacionales o Gobiernos Extranjeros asociados a la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación".

Los convenios bilaterales o acuerdos con los financiadores constituyen, desde el punto de vista de la UAP, Convenios Madre que permiten canalizar recursos a los CIF, para programas y proyectos específicos.

- z) Seguimiento a la ejecución del CIF o MF: Es el conjunto de actividades que se realizan durante el periodo de ejecución de los CIF, para el análisis de la ejecución de los programas y proyectos, considerando para esto el grado de cumplimiento de metas, de objetivos y plazos a través de los instrumentos establecidos en el presente reglamento (SGP, reportes, viajes y otros).
- aa) Sistema de Gerencia de Proyectos (SGP): Es un instrumento que se emplea para apoyar el proceso de seguimiento de ejecución del CIF, cuya elaboración y responsabilidad sobre la información presentada está a cargo de la EE (debe estar firmado por el responsable designado por la entidad o por la MAE).
- bb) Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB): El Sistema de Información Sobre Inversiones vía Web (SISIN Web), es el sistema informático del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), destinado a apoyar la gestión de programas y/o proyectos de inversión de las Entidades Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento (vía internet), por parte de la EE.
- cc) Viajes de seguimiento: Son visitas realizadas por el analista de la UAP al sitio de emplazamiento del proyecto, a fin de verificar el estado de ejecución del mismo por parte de la EE.
- dd) Vigencia del CIF o MF: Es el plazo establecido desde la firma del CIF o MF hasta el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de la EE o Dependencia Ejecutora, incluidos el envío del Informe Final con Dictamen de Cierre para los CIF y de la Auditoria para ambos casos, que permitan realizar el Cierre del Convenio.







REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

CAPÍTULO II OBJETIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA UAP

ARTÍCULO 7.- (OBJETIVO DE LA UAP).

Programar y administrar los Recursos de Contravalor (donación, conversión de deuda, monetización y otros), atendiendo oportuna y adecuadamente los requerimientos de las entidades/dependencias ejecutoras de programas o proyectos, así como de los financiadores.

ARTÍCULO 8.- (FUNCIONES DE LA UAP PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO Y MEMORANDUMS DE FINANCIAMIENTO).

- a) Gestionar la suscripción de CIF y MF, así como sus modificaciones cuando corresponda.
- b) Realizar la inscripción de los Recursos de Contravalor en el presupuesto General del Estado y gestionar los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales.
- Realizar los desembolsos de Recursos de Contravalor y seguimiento a la ejecución de proyectos.
- d) Realizar los registros contables y presupuestarios de Recursos de Contravalor.
- e) Efectuar la identificación para cierre del CIF ó MF.
- f) Proceder al cierre del CIF ó MF.

ARTÍCULO 9.- (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UAP).

La Unidad de Administración de Programas (UAP) depende de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo (DGGFE) del VIPFE del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO 10.- (ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA UAP).

La documentación generada por la UAP debe ser archivada con base en el Sistema de Archivos de la Unidad, en aplicación del Manual del Sistema de Archivos aprobado mediante Resolución Ministerial No. 187 del 02 de octubre de 2012.

CAPÍTULO III CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Y MEMORANDUM DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 11.- (EL CICLO DEL CIF Y DEL MF).

La Ejecución de un CIF o de un MF aprobado con Recursos de Contravalor, tiene las siguientes fases:

de Recomendación de gestión de financiamiento del programa o proyecto con recursos de contravalor, elaborado por la Dirección General de Programación y Preinversión (DGPP) con V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del MPD o por las distintas dependencias del VIPFE aprobado por el Viceministro de Inversión Pública y



REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

Financiamiento Externo. Sobre la base del informe, la UAP realiza gestiones respectivas para la aprobación del financiamiento y elaboración del CIF o del MF. La fase concluye con la suscripción del CIF o del MF por parte el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del MPD y de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EE en el caso del CIF.

- b) Ejecución del CIF o del MF: Esta fase se inicia a partir de la fecha de suscripción del CIF o del MF e incluye los siguientes procesos:
 - 1. Inscripción y/o modificación presupuestaria de Recursos en el Presupuesto General del Estado (PGE).
 - 2. Desembolsos.
 - 3. Seguimiento.
 - Modificaciones al CIF o al MF, si corresponde.
- c) Cierre de CIF o del MF: Esta fase se inicia con la elaboración el formulario de cierre una vez que la UAP ha recibido de la Entidad o Dependencia Ejecutora la documentación requerida para el efecto, normada en el presente documento y concluye con el informe del cierre.

ARTÍCULO 12.- (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CIF O DEL MF).

Los documentos que forman parte integrante e indisoluble del CIF son los siguientes:

- a) Anexo I Descripción del proyecto.
- b) Anexo II Presupuesto de los Recursos de Contravalor por objeto del gasto.
- c) Anexo III Estructura de Financiamiento.
- d) Anexo IV Formularios del Sistema de Gerencia de Proyectos SGP para el CIF o MF cuando corresponda.

ARTÍCULO 13.- (MODIFICACIONES AL CIF O AL MF).

Las modificaciones a los términos establecidos en un CIF o el MF pueden realizarse a requerimiento de cualquiera de las partes de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Mediante Carta Acuerdo aceptando la modificación al CIF, en los siguientes casos:
 - 1. Modificación del periodo de ejecución del CIF.
 - 2. Modificaciones y/o ajustes de las partidas presupuestarias sin variación del monto total aprobado en el CIF.
- b) Mediante Nota Interna aceptando la modificación al MF, en los siguientes casos:
 - 1. Modificación del periodo de ejecución del MF.
 - 2. Modificaciones y/o ajustes de las partidas presupuestarias con o sin variación del monto total aprobado en el MF.

c) Mediante Enmienda, modificaciones a cualquier cláusula del CIF.



Versión 2 Página 12 de 18

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

REGLAMENTO INTERNO DE **OPERACIONES**

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS

ARTÍCULO 14.- (INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE CONTRAVALOR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO).

Una vez firmado el CIF o el MF, la EE o Dependencia Ejecutora debe remitir a la UAP la documentación necesaria para realizar las acciones que permitan efectivizar la inscripción y/o modificación en el Presupuesto General del Estado, por partidas y montos contemplados en el CIF o en el MF.

Los recursos de contravalor deben ser registrados en el Presupuesto General del Estado, así como la ejecución presupuestaria de cada una de las transacciones efectuadas por línea de financiamiento.

ARTÍCULO 15.- (TIPOS DE INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA).

La UAP realiza dos tipos de inscripción presupuestaria de los Recursos de Contravalor en el marco de los CIF y MF vigentes:

- a) Inscripción presupuestaria inicial al momento de la aprobación del Presupuesto General
- b) Inscripción presupuestaria a través de modificaciones presupuestarias inter e intra institucionales a requerimiento de las Entidades Ejecutoras y de las Dependencias Eiecutoras.

La inscripción de los Recursos de Contravalor se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16.- (DESEMBOLSOS DE RECURSOS).

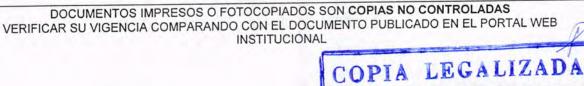
Los desembolsos de Recursos Contravalor se realizarán conforme a la ejecución física y financiera del programa o proyecto, en el marco del CIF y del MF vigente, a solicitud de la EE o Dependencia Ejecutora.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO DEL CIF Y DEL MF

ARTÍCULO 17.- (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CIF Y DEL MF).

Se entiende al proceso continuo de recopilación de información referida al avance de la ejecución del CIF o del MF por parte de las entidades ejecutoras y la comparación de lo ejecutado con la programación vigente del CIF o del MF para la toma de decisiones pertinentes.





REGLAMENTO INTERNO DE **OPERACIONES**

Este proceso se realiza a través de los siguientes instrumentos y actividades:

- a) Reportes del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- b) Reportes del SISIN WEB solo para proyectos de Inversión.
- c) Reportes del Sistema de Gerencia de Proyectos (SGP).
- d) Viajes de seguimiento.
- e) Reuniones de seguimiento.
- f) Actas.
- a) Otros.

Como resultado del proceso de seguimiento el/la analista responsable elabora trimestralmente las Fichas de Seguimiento al CIF o MF cuando corresponda, mediante las cuales se reporta el estado de avance físico y financiero correspondiente.

Se coordinará con las entidades Cabeza de Sector, para asesoramiento técnico a las entidades ejecutoras de los CIF e intervención a la ejecución de programas/proyectos, cuando corresponda.

Se coordinará con los Organismos Financiadores el seguimiento de la ejecución proyectos, cuando corresponda.

ARTÍCULO 18.- (PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN Y AUDITORÍA DEL CIF Y MF).

En el caso de los CIF, para el desembolso del 10% final, la UAP exigirá a la EE la presentación del informe final del Convenio en su versión preliminar y evidencia documentada del inicio de acciones para la realización de la Auditoría Externa a la ejecución del Convenio.

El plazo establecido en el CIF para que la EE remita al VIPFE el Informe Final con dictamen de cierre y copia del Informe de Auditoría Externa, podrá ser ampliado a solicitud formal de la EE debidamente justificado.

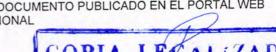
En el caso de los MF, la Dependencia Ejecutora debe presentar a la UAP el Informe Final de ejecución y de la Auditoría Externa cuando corresponda:

a) Informe Final con Dictamen de Cierre

El informe final deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- 1. Descripción del Proyecto.
- 2. Ejecución del proyecto.
- 3. Evaluación de los resultados o productos según el marco lógico.
- 4. Aspectos relacionados con la formulación y ejecución del proyecto.
- 5. Estado financiero final del proyecto.
- Dictamen, solo en el caso de CIF.





Versión 2 Página 14 de 18

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

En el caso de CIF, el Informe Final debe estar refrendado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EE, dejando constancia de la validez y veracidad de la información en él contenida.

b) Informe de Auditoría Externa

La EE o Dependencia Ejecutora (cuando corresponda), tiene la responsabilidad de remitir al VIPFE el informe de auditoría externa que presente una opinión independiente sobre la utilización de los recursos, así como del cumplimiento del CIF o del MF. La UAP utilizará este informe para el cierre del CIF o del MF.

c) Reversión de Saldos

Los saldos no ejecutados por las EE o Dependencia Ejecutora, existentes en las libretas de los programas o proyectos financiados con Recursos de Contravalor, deben ser revertidos a la Cuenta de Origen del financiador en los siguientes casos:

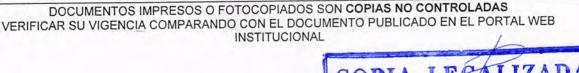
- Al finalizar cada gestión fiscal, el VIPFE procederá a la reversión de los recursos no utilizados en la Libreta asignada a cada programa o proyecto o solicitará la devolución cuando corresponda.
- 2. A la conclusión del periodo de ejecución del CIF o del MF el VIPFE gestionará la reversión o devolución de los recursos no utilizados.
- 3. Cuando corresponda resultado de un análisis de la situación del CIF o del MF, realizado por la UAP.

ARTÍCULO 19.- (DÉBITO AUTOMÁTICO).

Aplicable en el caso de CIF, en caso de que el VIPFE verifique la no aplicación de los recursos por parte de la EE o que la auditoría practicada al cierre del CIF establezca observaciones a la correcta administración de los recursos otorgados o identifique sumas de dinero cuyo gasto no se encuentre debidamente respaldado, exigirá a la EE la devolución correspondiente de los montos determinados y observados, sin perjuicio de que la EE efectúe las acciones legales correspondientes contra los directos responsables. Para tal fin el VIPFE empleará contra la EE el Débito Automático en el marco de la norma legal vigente.

También se procederá al débito automático de los Recursos de Contravalor transferidos, cuando la EE haya paralizado la ejecución del CIF por un período mayor a 6 Meses o no haya presentado el informe final y/o de auditoría externa dentro de los 180 ciento ochenta días posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del CIF.







REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

Pagna 15 de 18

CAPÍTULO VI REGISTROS CONTABLES DE RECURSOS DE CONTRAVALOR

ARTÍCULO 20.- (REGISTROS CONTABLES).

La información financiera de las operaciones realizadas durante la ejecución de los CIF y MF, debe ser procesada y registrada por el Área Administrativa Financiera de la UAP, emitiendo los estados financieros de cada una de las líneas de financiamiento y de manera consolidada, para fines específicos de rendición de cuentas del origen y aplicación de Recursos de Contravalor administrados por la Unidad.

El procedimiento de registro contable se aplicará para el periodo fiscal establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO VII CIERRE

ARTÍCULO 21.- (CIERRE DEL CIF Y DEL MF).

En el marco de la normativa vigente se procede al cierre de los CIF y MF dando por finalizada la relación contractual entre la EE con el VIPFE y la rendición de cuentas de la Dependencia Ejecutora al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo. El cierre efectuado por la UAP, consiste en establecer el nivel de cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros reportados por la EE o la Dependencia Ejecutora.

ARTÍCULO 22.- (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CIERRE DEL CIF Y DEL MF).

La documentación necesaria para el cierre del CIF o del MF es la siguiente:

a) CIF o MF.

b) Enmienda(s), Carta(s) Acuerdo y Notas Internas (si corresponde).

c) Formulario para cierre debidamente llenado y firmado.

d) Reporte de Libreta del Programa o Proyecto, con saldo cero.

e) Desembolsos debidamente respaldados.

f) Informe final con dictamen de cierre del CIF emitido por la EE, debidamente firmado, para CIF o informe final para MF.

g) Informe de auditoría externa al CIF o MF cuando corresponda. Excepcionalmente, se utilizará la Auditoria Interna en los casos que proporcione información complementaria a lo determinado por la Auditoría Externa, para el cierre del CIF.

ARTÍCULO 23.- (ENVIO A CIERRE).

A la conclusión de la ejecución física y financiera del CIF o del MF, éste debe pasar a la etapa de cierre, para lo cual el responsable del seguimiento en la UAP debe preparar la documentación

COPIA LEGALIZADA

Versión 2 Página 16 de 18

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

respectiva, verificar el cumplimiento de los objetivos, de los resultados establecidos en el CIF o en el MF y elaborar el formulario de cierre.

ARTÍCULO 24.- (INFORME DE CIERRE DEL CIF Y DEL MF).

Con base en el análisis de la documentación del CIF o del MF el funcionario delegado de la UAP elaborará el Informe de Cierre en el cual se detallará el cumplimiento del CIF o MF, considerando la documentación reportada por la EE o la Dependencia Ejecutora y recomendará proceder al cierre.

ARTÍCULO 25.- (CIERRE EXCEPCIONAL DEL CIF).

- I. El cierre excepcional del CIF no requiere el cumplimiento del artículo 22 de este reglamento, los criterios y requisitos están establecidos en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, los cuales serán aplicados cuando corresponda y sea pertinente, según las especificidades y condiciones de cada Convenio. Podrá aplicarse uno o más.
- II. El CIF debe cumplir el proceso de "Envío a cierre", para lo cual el funcionario responsable del seguimiento debe preparar la documentación en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.
- III. El CIF excepcional debe contar con un Informe de cierre.
- a) CIF ANTIGUO: Son CIF antiguos, aquellos concluidos con anterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 61 de 3 de mayo de 2011, que aprueba el primer Reglamento Operativo de la UAP.
 - 1. CIF suscrito para la ejecución de proyectos de inversión, que no logró la totalidad de los productos del Convenio, que no cuente con el informe final y/o el informe de auditoría que determina observaciones y no sea posible aplicar el débito automático, se procederá al cierre con base al informe de verificación de la obra o conformidad de la prestación del servicio, elaborado por la Entidad Ejecutora EE u otra entidad competente y el informe de auditoría externa a la línea de financiamiento.
 - 2. El CIF suscrito para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que no logró la totalidad de los productos del Convenio, requerirá para su cierre un informe técnico financiero de la Entidad Ejecutora que justifique claramente el motivo por el cual no se alcanzó lo programado y el informe de auditoría externa a la línea de financiamiento.
 - 3. CIF suscrito para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que logró la totalidad de los productos del Convenio, pero no cuente con el informe de auditoría y no sea posible aplicar el débito automático se procederá al cierre con un informe final emitido por la Entidad Ejecutora y con el informe de la auditoría externa a la línea de financiamiento.



Página 17 de 18

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

4. CIF cuya auditoría determine observaciones al uso de recursos y no sea posible aplicar el débito automático, se procederá al cierre del Convenio con un Informe Final elaborado por la Entidad Ejecutora y el informe de auditoría existente, sin perjuicio de las acciones legales a seguir por la Entidad Ejecutora.

b) CIF FINANCIADO CON RECURSOS DELEGADOS PARA ADMINISTRACIÓN

- CIF suscrito para financiar proyectos con recursos delegados al VIPFE para su administración a través de la UAP, que no logró la totalidad de los productos del Convenio, cuyo informe de auditoría determine observaciones y no sea posible aplicar el débito automático para recuperar los recursos transferidos, se procederá al cierre con un Informe de Ejecución del Proyecto elaborado por la Entidad Ejecutora, los Informes de Auditoría correspondientes.
- Para el cierre del CIF, la UAP promoverá además que la entidad Cabeza de Sector responsable del seguimiento físico de la ejecución del proyecto en coordinación con la Entidad Ejecutora, comprometa acciones para la conclusión y operación del proyecto.
- 3. El cierre del CIF bajo ninguna circunstancia exime de responsabilidades o perjudica las acciones legales a seguir por la Entidad Ejecutora.
- c) CIF INCONCLUSOS Y/O PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN: Cuando no exista la posibilidad de aplicar el débito automático para la recuperación de los recursos transferidos a las Entidades Ejecutoras, debido a incumplimiento de los términos del CIF, se procederá al cierre con un Informe Final elaborado por la Entidad Ejecutora certificando que los recursos fueron usados para los pagos por los servicios contratados y con el informe de la auditoría externa a la línea de financiamiento.
- d) CIF QUE ESTABLEZCA INFORME FINAL AUDITADO: El CIF que establezca la presentación del informe final auditado por parte de la Entidad Ejecutora, se procederá al cierre con el informe final con dictamen de cierre o informe de auditoría (externa o interna), indistintamente.

En ninguno de los casos anteriores, el cierre del CIF exime a los Servidores (as) Públicos de la Entidad Ejecutora respecto a las responsabilidades por la Función Pública emergentes de los procesos legales que pudieran existir.

ARTÍCULO 26.- (CIERRE DE LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO).

El cierre de las Líneas de Financiamiento, se realizará a través de un informe cuando existan las siguientes condiciones:

a) La totalidad de los CIF que conforman la línea de financiamiento, se encuentren en estado cerrado.

Ministerio de Planificación del Desarrollo

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES

- b) El saldo de la línea de financiamiento sea cero.
- c) La línea de financiamiento cuente con auditoría externa respectiva.

CAPÍTULO VIII AUDITORÍAS A LOS RECURSOS DE CONTRAVALOR

ARTÍCULO 27.- (AUDITORÍAS EXTERNAS A LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO).

Los Recursos de Contravalor deben ser auditados anualmente por empresas auditoras independientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los dictámenes se deben enviar a las instancias correspondientes y servirán como descargo sobre la administración y aplicación de los recursos.

Estos informes servirán al VIPFE para apoyar la gestión de nuevos financiamientos.

ARTÍCULO 28.- (REMISIÓN DE INFORMACIÓN).

El informe de Auditoría Externa podrá ser comunicado a los organismos financiadores conforme a las condiciones establecidas en los convenios marco suscritos así como a las instancias competentes.

CAPÍTULO IX MODIFICACIONES

ARTÍCULO 29.- (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES).

El presente Reglamento Interno de Operaciones podrá ser modificado total o parcialmente mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Los procesos narrativos así como los flujogramas descriptivos podrán ser modificados con un informe técnico de justificación elaborado por la UAP y aprobado por el VIPFE, cuando tengan carácter de fondo y afecte a la esencia que en origen fue establecida.

ARTÍCULO 30.- (ANEXOS).

Los procesos narrativos y los flujogramas descriptivos son anexos al Reglamento Interno de Operaciones y éstos a su vez constan de adjuntos conformados por los Instrumentos Operativos que son de carácter indicativo y podrán ampliarse, complementarse o adecuarse de acuerdo a las características de cada uno de los Programas y/o Proyectos o a los requerimientos específicos de cada una de las líneas de financiamiento.

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS

